



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE FINANZAS

# ARTÍCULO 84 FRACCIÓN VI

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A CADA ÁREA

### DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL

Artículo 21. La Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal atenderá el despacho de los siguientes asuntos: I. Proporcionar a los contribuyentes los servicios de asistencia en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, del calendario de aplicación de las mismas y de los procedimientos y formas para su debida observancia; II. Tramitar y proponer al Director General de Ingresos la resolución de los recursos administrativos hechos valer contra actos o resoluciones de las Direcciones de Recaudación y Política Fiscal y la de Fiscalización; y de sus subdirecciones; III. Resolver las consultas que formulen los contribuyentes sobre situaciones reales y concretas respecto de la aplicación de los ordenamientos fiscales; IV. Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, y requerir la garantía de su importe y accesorios legales, dentro del término legal; V. Tramitar y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco o cuando legalmente así proceda; orientándolos en la forma de solicitarlas, así como verificar, determinar y cobrar las diferencias por devoluciones improcedentes; VI. Autorizar la procedencia de condonación de multas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; VII. Proponer a la consideración del Director General de Ingresos el otorgamiento de estímulos fiscales, exenciones, prescripción de los créditos fiscales y la extinción de las facultades de la autoridad fiscal para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos de las disposiciones legales aplicables; VIII. Proporcionar apoyo legal en las labores de las Direcciones de Fiscalización, Recaudación y Catastro; IX. Proponer al Director General de Ingresos, en los términos de las disposiciones legales, la cancelación de los créditos fiscales; X. Revisar y sugerir reformas a los Convenios de Coordinación; XI. Revisar permanentemente la legislación administrativa y fiscal estatal y proponer sus reformas, así como formular convenios y acuerdos administrativos; XII. Elaborar el programa de trabajo anual para ser presentado a la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales; XIII. Mantener contacto permanente con el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) para conocer los cursos disponibles que puedan ser realizados en el Estado y sus Ayuntamientos; XIV. Diseñar cursos que por su interés particular deban ser realizados en los Ayuntamientos y el Estado; XV. Asesorar a los Ayuntamientos en materia de procedimientos administrativos en los renglones de ingresos y egresos; XVI. Realizar investigaciones, proyectos y estudios que soliciten el Secretario de Finanzas, el Director General de Ingresos y la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales; XVII. Realizar labores de apoyo y capacitación que determine el Secretario y el Director General de Ingresos; XVIII. Estudiar permanentemente la fórmula de reparto de participaciones a los Municipios del Estado; XIX. Promover el desarrollo técnico de las haciendas públicas municipales; XX. Sugerir medidas para mejorar la colaboración administrativa entre Estado y Municipios; XXI. Certificar las copias de documentos y constancias, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables; y, XXII. Los demás que le asigne el Secretario de Finanzas y el Director General de Ingresos.

2018, "Año de Manuel José Othón"